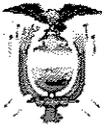




RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2024-001

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- Que,** el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 578 de 27 de abril de 2009, reformada el 04 de enero de 2023, determinan que el Tribunal Contencioso Electoral es parte de la Función Electoral, el cual tendrá su sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Suprema, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el numeral 1 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que el Presidente/a del Tribunal Contencioso Electoral es la máxima autoridad administrativa y nominadora, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución;
- Que,** el numeral 3, 4 y 10 del artículo ibídem de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, le otorgan al Presidente/a del Tribunal Contencioso Electoral facultades inherentes al ejercicio de las actividades administrativas de la institución;
- Que,** el artículo 49 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento”*;
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *“(…) El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (…)”*;
- Que,** los artículos 70 y 71 del Código ibídem señalan los elementos que deben contener la delegación y los efectos de la misma;



## RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2024-001

**Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-1-12-08-2024-EXT de 12 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó a la abogada Ivonne Coloma Peralta, como Presidenta de la Institución, y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y demás normativa conexas.

### RESUELVE

**Art. 1.-** Designar a la ingeniera Paulina Elizabeth Santamaría Ramos, Especialista Contencioso Electoral 2 del Tribunal Contencioso Electoral, como responsable del área de Planificación para que ejerza las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, emitido mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-20-02-2024-EXT, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 505 de 26 de febrero de 2024; por lo que deberá ejecutar, coordinar y reportar el cumplimiento de sus funciones.

**Art. 2.-** Delegar a la responsable del área de Planificación para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, administre y gestione las actividades de la Programación Anual de la Política Pública correspondientes al Pleno, Presidencia y Despachos del Tribunal Contencioso Electoral.

**Art. 3.-** La delegada entregará trimestralmente un informe de actividades desarrolladas de conformidad con las facultades determinadas a través de esta delegación, el cual deberá ser entregado al Presidente/a del Tribunal Contencioso Electoral. Al informe se adjuntarán los documentos de respaldo correspondientes.

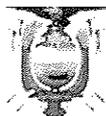
**Art. 4.-** La presente delegación se dirige al órgano administrativo, por lo que no podrá considerarse de carácter personalísimo; causará efectos durante el ejercicio de funciones de la Autoridad delegante, aún en caso de subrogación de la misma.

En caso de ausencia temporal de la responsable del área de Planificación, la designación y delegación constantes en la presente resolución serán ejercidas por el servidor a quien la Autoridad delegante encargue dichas funciones mediante acto de simple administración.

La Autoridad delegante podrá en todo tiempo avocar la competencia, sin que para ello se requiera resolución expresa o revocatoria.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA:** La servidora delegada, en todo acto o resolución que vaya a ejecutar o adoptar en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y deberá



**RESOLUCIÓN No. TCE-PRE-2024-001**

observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; y como delegada, será responsable por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma acorde a lo prescrito en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo.

**SEGUNDA:** La delegada, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas en la presente resolución, se sujetará a los principios de legalidad, jerarquía normativa y debido proceso, y a los procedimientos determinados en las normas competentes de todo orden y aplicará el sistema de control interno. Sus actos no estarán sujetos a otro nivel de autorización para su validez y ejecutividad.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Deróguese las Resoluciones números TCE-PRE-2024-019-FM y TCE-PRE-2024-026-FM de 11 y 27 de junio de 2024, respectivamente, así como todo instrumento que contenga disposiciones iguales o similares a esta Resolución, en cuanto se oponga a la presente delegación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 13 días del mes de agosto de 2024.

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**PRESIDENTA**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Elaborado y aprobado por:

Dra. María Laisa Paredes Arellano  
Directora de Asesoría Jurídica

